

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del reintegro, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.448

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 4, 5 y 7 del próximo mes de Noviembre se verificará la contrastación en Hinojosa y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Fuente la Lancha.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblable para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pe-

sas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1910.

El Gobernador interino,
Francisco Contreras.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.440

El Agente ejecutivo del Pósito de Villanueva de Córdoba, don Andrés Fernández Rubio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para el Pó-

sito de Villanueva de Córdoba á don Casiano Bermudo Romero, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 26 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Núm. 3.441

Consumos

A los señores Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Carlota.

Girada visita de inspección por un delegado de mi autoridad al Ayuntamiento de La Carlota, para averiguar las causas que han motivado los débitos por consumos que resultan á dicha Corporación municipal en el actual ejercicio, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro pesetas 2.435'94, y como quiera que según el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por el impuesto de consumos encabezado, cuando distrajeren los fondos recaudados pertenecientes á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en la referida Ley y en el Reglamento por que se rige el indicado impuesto, requiero por la presente á los individuos que componen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido; en la inteligencia de que si transcurre este

plazo sin que lo verifiquen, dictaré providencia declarándolos responsables personalmente con sus bienes particulares, Reglamento citado.

Córdoba 26 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Núm. 3.442

A los señores Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Girada visita de inspección por un delegado de mi autoridad al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, para averiguar las causas que han motivado los débitos por consumos que resultan á dicha Corporación municipal en el actual ejercicio, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro pesetas 5.228'82, y como quiera que según el artículo 27 de la Ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por el impuesto de consumos encabezado, cuando distrajeren los fondos recaudados á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en la referida Ley y en el Reglamento por que se rige el indicado impuesto, requiero por la presente á los individuos que componen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido, en la inteligencia de que si transcurre este plazo sin que lo verifiquen, dictaré providencia declarándolos responsables personalmente, con sus bienes particulares, en armonía con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citado.

Córdoba 26 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.410
Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 4 y 5
Villaviciosa, 10 al 12

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12
Monturque, 10 al 12
Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 20 al 25
Luque, 8 al 11
Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 11 al 15
Cañete, 7 al 9
Carpio, 4 al 6
Pedro Abad, 2 y 3

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25
Doña Mencía, 2 al 4
Nueva Carteya, 2 al 4
Zuheros, 2 al 4

Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23
Belmez, 22 al 24
Blázquez, 3 y 4
Espiel, 14 al 16
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 17 al 19
Villanueva del Rey, 3 y 4
Pueblonuevo, 10 al 12
Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 24
Belalcázar, 12 al 15
Fuente la Lancha, 10 y 11
Santa Eufemia, 3 al 5
Villaralto, 10 y 11
Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 2 al 6
Encinas Reales, 2 al 4

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11
Adamuz, 8 al 10
Villafranca, 3 al 5
Villa del Río, 3 al 5

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 25
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 14 y 15
Dos Torres, 8 al 10
Guijo, 11 y 12
Pedroche, 11 al 13

Torrecampo, 14 al 16
Villanueva de Córdoba, 18 al 21
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 21 al 25
Almedinilla, 1 al 3
Carcabuey, 9 al 12
Fuente Tójar, 5 y 6

Zona de Posadas

Posadas, 2 al 4
Almodóvar, 2 y 3
Carlota, 10 al 13
Fuente Palmera, 2 al 4
Guadalcázar, 5 y 6
Hornachuelos, 2 y 3
Palma, 4 al 6

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25
Fernán Núñez, 2 al 5
Montalbán, 5 al 7
Montemayor, 2 al 4
Santaella, 9 al 11
San Sebastián, 10 y 11
La Victoria, 8 y 9

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benaméjil, 10 al 12
Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 30 del ya mencionado mes de Noviembre, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 25 de Octubre de 1910.—Por Cofes: El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.273

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente.

Designar una comisión para que confeccione los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de diversos arbitrios municipales.

Autorizar á el Alcalde para que libre de imprevistos 12'50 pesetas, invertidas en la adquisición de un talonario de guías.

Decretar apremio de primer grado contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Publicar un bando en que se recuerda al vecindario el deber que tiene de dar cuenta á la Alcaldía antes de comenzar cualquier obra, tanto en la vía pública como en el exterior de los edificios.

Nombrar á don Alfredo Borrego, comisionado de quintas para que acompañe al padre de un mozo ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Agosto.

Autorizar al Alcalde para librar de imprevistos 40 pesetas, invertidas en un viaje á la capital realizado en comisión del servicio de este Ayuntamiento.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de diversos arbitrios.

Nombrar una comisión especial para que proponga dictámen para resolver una solicitud que dirigen al Ayuntamiento varios hortelanos de Sotogordo y Boca del Rihuelo.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Comenzar los trabajos preliminares para la formación del padrón de cédulas personales.

Inhibirse de conocer en una reclamación de varios hortelanos de Sotogordo y Boca del Rihuelo, por estimar que en dicho asunto debe entender la jurisdicción ordinaria.

Nombrar una comisión para que asista á las subastas de diversos arbitrios.

Informar de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 9 del actual, que para conseguir el abastecimiento de las subsistencias, es necesario la supresión del impuesto de consumos.

Autorizar á la presidencia para adquirir el terreno necesario para la construcción de un nuevo cementerio.

Sesión ordinaria del día 17 (supletoria del 25)

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Que en lo sucesivo la calle del Horno lleve el nombre de Martín Rosales.

Que se ruegue al director de los Ferrocarriles Andaluces para que se prolongue una de las alcantarillas de esta estación férrea.

Que se conceda un último plazo voluntario para que paguen los deudores á el Ayuntamiento lo que deben por concepto de censos.

Que se concedan 15 días de licencia al empleado municipal don José Nuflo.

Que se abonen 45'76 pesetas en concepto de bagaje á favor del guardia civil Félix Ruiz García.

Informar ante la Excm. Diputación provincial que no procede decretar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales por los descubiertos del tercer trimestre de contingente.

Con relación al Pósito municipal se adoptaron los siguientes acuerdos:

En la sesión del día 4, cancelar la hipoteca constituida por don José Delgado Jaén á favor del Pósito.

Informar favorablemente una solicitud de don Antonio Fernández Merino y otra de doña Carmen Solís Carmona, para que se le prorrogue el pago del capital que tiene recibido de este Pósito.

En la sesión del día 18, cancelar previo pago del capital é intereses que adeudaban al Pósito las hipotecas constituidas á favor del mismo por don José Montero Cuenca, don José Delgado Pérez, don Ig-

nacio Moret Molina, doña Juana Gil Humanes, don Francisco Delgado Aguilar, don José Fernández Merino y don José Sánchez Gallardo.

En la sesión del 27, cancelar por igual motivo las hipotecas constituidas por doña Francisca y don Enrique Baibón Reyes.

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º, aprobó el presupuesto ordinario para 1911 y acordó las medidas para hacer efectivo el cupo de consumos para dicho ejercicio.

Puente Genil á 6 de Octubre de 1910.—El Secretario, A. Reina.

Este extracto fué aprobado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 11 del actual.

Puente Genil á 15 de Octubre de 1910.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.430

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares, que ha de regir durante el año próximo de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villanueva de Córdoba 27 de Octubre de 1910.—Matías Moreno.

Núm. 3.429

Hago saber: que habiendo acordado el Ayuntamiento enagenar en subasta pública parte del terreno que ocupa el madero y el corral de Concejo, para lo cual fué autorizado por Real orden de 12 de Octubre de 1903, y aprovechar el resto para ensanche de la vía pública en el sitio donde radican, se hace saber al público este acuerdo, según lo dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones contra dicho proyecto.

Villanueva de Córdoba 25 de Octubre de 1910.—Matías Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.428

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1911, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra él las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 27 de Octubre de 1910.—Epifanio de Castro.

HORNACHUELOS

Núm. 3.432

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, respectivos al corriente año, tendrá lugar en la misma du-

rante los días del 1 al 30 de Noviembre próximo, ambos inclusivos, y hora de nueve de la mañana á tres de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á Instrucción.

Hornachuelos 25 de Octubre de 1910.
—Manuel Santisteban.

ALMODÓVAR

Núm. 3.418

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde y Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que mencionada Junta, en sesión pública, después de examinar y discutir detenidamente el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento de este Municipio para el venidero año de 1911, usando de las atribuciones que le competen por los artículos 31 y 147 de su vigente ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, lo aprobó en todas sus partes sin introducir en el proyecto variación ninguna, y como para enjugar el de gastos no alcanzaban los ingresos figurados en el de este nombre, á pesar de haberse agotado todos los recursos ordinarios que en este término ofrece el artículo 136 de la citada ley, menos el de repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, en atención á lo dispuesto por la Real orden de 14 de Diciembre de 1887, apartado 1.º, para cubrir el déficit que resulta, unánimemente acordó el establecimiento de arbitrios extraordinarios, previa la autorización correspondiente del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, sobre la paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinada á la industria que se consuma en este término municipal durante expresado venidero año, bajo la tarifa adjunta á dicho presupuesto, por ser las dos primeras especies de que se trata de las comprendidas en la segunda del impuesto de consumos y la otra no hallarse tarifada y no estar aquí ninguna de las tres gravadas en concepto de primeras materias ni sujetas al arbitrio ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Lo que se hace público en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, apartado 2.º, regla 2.ª, disposición 2.ª, á fin de que los interesados puedan hacer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles que para ello señala la disposición 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, que rige aún, contados para los de esta vecindad desde el de mañana inclusive, y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almodóvar del Río á 24 de Octubre de 1910.—Salvador Serrano.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.431

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor, los derechos de consumo que devenguen en este término durante

el próximo año de 1911 las especies de alcoholes, aguardientes y licores, vinos y vinagres, cuya subasta correspondiente, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á catorce del undécimo día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las expresadas especies que cubran el tipo de 4.696'84 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en la segunda se admitirán por especies separadas.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del tipo que la proposición abraza, que se consignará previamente como dispone el reglamento del impuesto, debiendo el rematante prestar fianza definitiva en metálico consistente en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, y sujetándose á las demás condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 26 de Octubre de 1910.
—Francisco P. de Mena.

VALSEQUILLO

Núm. 3.433

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el medio de hacer efectivo el cupo de consumos para el Tesoro y recargos legales en los años de 1911, y 1912 al 1915, ó sea por uno tres ó cinco años, por arriendo á venta libre de los derechos asignados á cada especie y por el tipo anual de 7.138'23 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Noviembre, ante la comisión que previene el artículo 279 del Reglamento, y hora de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla expuesto al público en esta Secretaría, teniendo necesidad los solicitadores que quieran tomar parte en la subasta de depositar el 5 por 100 del ramo ó ramos que la proposición abraza, en las arcas Municipales ó ante la comisión referida, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todos los ramos reunidos y en la segunda si no hubiese proposiciones por ramos separados, todo de conformidad á cuanto dispone el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Si no hubiera proposiciones en dicha subasta se anunciará una segunda que tendrá lugar á los diez días de trascurrida la primera; observándose las mismas formalidades que en la primera y sirviendo de tipo las dos terceras partes del ramo ó ramos que la proposición abraza, y el remate será adjudicado al mejor postor, solo por un año.

Valsequillo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Venancio Cano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.452

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formada la matrícula industrial de esta población correspondiente al ejercicio inmediato de 1911, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán hacerse las correspondientes reclamaciones.

Cañete de las Torres 25 de Octubre de 1910.—A. Caracuel.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 3.202

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	500	250	7750
2.º	Policía de seguridad	7500	1000	500	9000
3.º	Policía urbana y rural	38500	1500	1000	41000
4.º	Instrucción pública	6500	500	500	7500
5.º	Beneficencia	8000	250	250	8500
6.º	Obras públicas	17000	500	500	18000
7.º	Corrección pública	10000	250	250	10500
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas	80000	1000	—	81000
10.º	Obras de nueva construcción	3500	500	—	4000
11.º	Imprevistos	15000	—	—	15000
12.º	Resultas	5000	—	—	5000
TOTALES.....		198000	6000	3250	207250

Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos diez.—José García Martínez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

LA VICTORIA

Núm. 3.434

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y estos puedan presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Victoria 23 de Octubre de 1910.—Juan Platas.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.435

Don Estéban Ramírez Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, queda desde esta fecha expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente la Lancha 24 de Octubre de 1910.—Estéban Ramírez.—El Secretario, José Rodríguez Navajas.

Núm. 3.435

Igualmente hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, para el próximo año de 1911, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán aducirse contra dicho documento las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Fuente la Lancha 24 de Octubre de 1910.—Estéban Ramírez.—El Secretario, José Rodríguez Navajas.

VALENZUELA

Núm. 3.450

Don Cipriano Pérez Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año de 1911, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley Orgánica, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones de agravios que sean pertinentes.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Valenzuela 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

ALCARACEJOS

Núm. 3.439

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose podido llevarse á efecto la segunda subasta de la casa-panera del Pósito de esta villa, por falta de licitadores en el día y hora que estaba señalada en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Agosto, se anuncia una tercera subasta con los mismos requisitos y disminuyendo el tipo de la misma en el 30 por 100; la que tendrá lugar á los veinte días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce.

Alcaracejos á 22 de Octubre de 1910.—Rafael Rodríguez.

BELALCAZAR

Núm. 3.451

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año próximo de 1911, queda expuesto al público por

término de quince días, en esta Secretaría, según lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, para que sea examinado por cuantas personas crean conveniente.

Belalcázar 27 de Octubre 1910.—El Alcalde, Francisco Murillo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.453

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia los días 21, 22, 23 y 24 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Raimunda Tortosa y otros por corrupción de menores, Cayetano Alejandro Domenet y otro por malversación, Juan de Dios Gavilán y otros por robo, y Miguel Torres León y otros por robo:

Cabezas de familia.

D. Pedro Aljama García

» Domingo Cerezo Benítez

» Juan Calero Madueño

» Juan Manuel Fernández Benítez

» José González Benítez

» Francisco Luque Laguna

» José Lara González de Canales

» Bartolomé Mazuelas Madueño

» Juan Antonio Notario López

» Pedro Rojas García

» Rafael Toledano Cobos

» Rafael Vega Alarcón

» Antonio Sánchez Moyano

» Tomás Cuadrado García

» Fernando Cubero Melero

» Andrés Gómez Misas

» Ildefonso Luque Rael

» Juan Moreno Rosaura

» Manuel Navarro Criado

» Mariano Porras Aguayo

Capacidades.

D. Antonio Bastida Fernández

» Sebastián Pérez Salvador

» Francisco Serrano Conde

» Diego Torres Medina

» Antonio Velasco Ramos

» Amador Ceballos Madueño

» Rafael Vargas Romero

» Francisco Gómez Obrero

» Francisco Aragón Campos

» Juan José Moreno Oporto

» Pedro Ruiberriz de Torres García

» Emilio Rincón García

» Felipe Crespo Gálvez

» Benito Agüera García

» José Agüera García

» Ildefonso Agüera García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Juan Medina Perales

» José Luque Casares

» José Yusta Anchelerga

» Manuel Camuñas Ruiz

Capacidades.

D. Eduardo Vasconi Vasconi

» José Ruiz Castroviejo

Córdoba 28 de Octubre de 1910.—

Blas Senent.—V.º B.º: Soler.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.463

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez accidental de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue á instancia de don José Trena Leva, como apoderado de don Juan Arroyo Navarro, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad

de esta capital el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, con cabida de sesenta y una áreas, veinte y dos centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á una fanega, situada en el cortijo llamado Montefrío alto, término de esta ciudad, que linda al Norte con otra de Cristóbal Santos, antes don Miguel Pineda; por el Este con las servidumbres de los Trances, antes con tierras de Antonio Trena; al Sur con otra de Francisco Navarro, antes doña María de los Angeles Laguna, y al Oeste con la servidumbre de las canteras de yeso, antes tierra de doña María San Pablo Pineda, y fué adquirida por el actor de María Grana y Jurado, en precio de quinientas pesetas, en veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, por documento privado, y en virtud del presente se llama á la María Grana Jurado, ó sus causahabientes, á los que tengan sobre dicha finca algún derecho real, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren hacer uso de su derecho y presenten las pruebas que estimen pertinentes, durante el plazo de ciento ochenta días, contados desde el diez y nueve de Septiembre siguiente hábil al en que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.—Es copia: Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.444

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Francisco Alonso Alcaide, hijo de Dolores Alcaide Pozo, vecino de Guadalcázar, huérfano de padre, cuyo individuo se encuentra actualmente en el Hospital General de Agudos de Córdoba, en observación como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes del expresado enfermo Francisco Alonso Alcaide, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata, apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Escribano, Félix Nogués.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.419

Don César Romero Molezún, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se reseñarán, de la propiedad de

Francisco Rivera Jurado, Juan Miguel Barrio Madueño y José Magallanes Moreno, las cuales fueron hurtadas la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio último del quinto denominado Atalaya, término de El Viso, donde se hallaban pasando, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos diez.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

De Francisco Rivera.—Una mula castaña, cerrada; otra idem negra, con dos esperabanos en las patas cicatrizados, alzada la marca, como la anterior, y un muleto de un año, romo, pardo.

De Juan Miguel Barrio.—Un muleto de un año, romo, fronteno y bragado.

De José Magallanes.—Una yegua castaña oscura, careta, herrada de las cuatro extremidades, cerrada y calzada de las patas.

LUCENA

Núm. 3.432

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por lesiones de Gregoria Repullo Cañete, que le produjeron la muerte, se citan por la presente á dos individuos de Cuevas altas ó de Cuevas bajas, que con dos burros van á vender huevos á Cabra, siendo uno de ellos de alguna edad, moreno, sin dentadura, y el otro joven y rubio, los cuales en la tarde del día catorce de Septiembre anterior venían de dicha ciudad de Cabra en dirección á esta, y presenciaron el hecho de haber sido atropellada la Gregoria Repullo por un carro en el sitio puente de Cabra, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario.

Lucena diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.—El Acturio, Licenciado Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.447

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de una montura, un bocado, un cabezón y cinco costales, propiedad del vecino de Belmez Pedro Rivera Blázquez, y luego que sean habidos ponerlos inmediatamente á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Fuente Obejuna veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.—José James.—El actuario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico

oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.421

RODRIGUEZ COSTAS Juan, hijo de don Francisco y de doña Juana, natural de Tuy, de estado casado, Abogado y Registrador, de cincuenta y tres años, de estatura baja, grueso, viste traje azul, bigote y pelo entrecano; domiciliado últimamente en Aguilar (Córdoba); procesado por falsificación en documentos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar.

Núm. 3.445

VALENZUELA MARTÍNEZ Manuel, (a) Paparro, natural de Posadas, se ignora su último domicilio aunque debe serlo Almodóvar del Río ó Villaviciosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Posadas, para declarar como presunto autor del hurto de una escopeta de dos cañones perteneciente á Antonio de la Cruz Bocero, verificado el dos de Octubre de mil novecientos diez, en la finca Cruz del Madroño, término de Almodóvar del Río, en la causa que se sigue con motivo de expresado hecho; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 3.446

Un desconocido, gitano, bajo de cuerpo, muy moreno, que viste pantalón de pana color acaramelado, blusa blanca y sombrero color café, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, que el ocho de Septiembre último dejó abandonada una yegua en la posada que Antonio Falcón Espinola tiene en Alanís (Sevilla); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez de instrucción de Posadas, á responder á los cargos que le resultan del sumario por hurto de dicho semoviente á don Federico Losada García, vecino de Hornachuelos.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6